

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Aum. C. Alimentaria 2022-0126

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JOHANNA BUSTAMANTE ROGELES, representante legal de la menor de edad N.Y.T.B. contra HEBER NOE TRIVIÑO MONROY

2º Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem por el término legal de diez (10) días o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.

4º Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ
(2)